

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N°78/18
DIAMANTE, 01 – MARZO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quien por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I. N°20.776.623, por el día 01 de marzo de 2018.

ARTICULO 2º: Déjase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. N° 18.361.263, por el mismo período

indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°79/18
DIAMANTE, 02 – MARZO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, en el día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr.

OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.N°20.776.623, por el día 02 de marzo de 2018, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 80/18
DIAMANTE, 02 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 02 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 27/02/18, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 -

“Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), acreditado en fecha 27/02/18, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 81/18
DIAMANTE, 06 DE MARZO DE
2.018

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº 01/18

VISTO:

El Decreto Nº 42/18 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 01/18 con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial ubicado en calle Belgrano Nº 613 de nuestra ciudad”, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de tres (3) años;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron cuatro (4) propuestas correspondientes a los Sres, MIGUEL ALEXIS ZARATE, JORGE LUIS DIAZ, CLAUDIO RUBEN CERPA y la Sra ANA CAROLINA BARCELO, todos domiciliados en nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo al informe de la Asesoría Letrada todas las propuestas cumplen con los requisitos exigidos.

Que, la Dirección de Turismo sugiere la propuesta de la Sra ANA CAROLINA BARCELO, fundamentando que el Servicio a ofrecer es más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la Sra. ANA CAROLINA BARCELO.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Señora, ANA CAROLINA BARCELO, DNI Nº 28.471.570, domicilia en calle Urquiza 153 de nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle:

- Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial ubicado en calle Belgrano Nº 613 de nuestra ciudad”, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de tres (3) años, para destinarlo al rubro Drugstore y Despensa abierto las 24 hs, a contar del momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil).

ARTÍCULO 2º: La adjudicataria está obligada a:

- Cumplir con el PLAN DE INVERSION exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y presentado en la propuesta. Este deberá ser previamente aprobado por la Municipalidad de Diamante, y se llevará a cabo bajo el

exclusivo riesgo y responsabilidad de la locataria.

- El plazo de finalización de las obras establecidas en el PLAN DE INVERSION será de 1 (UN) año a partir de la firma del contrato. Caso contrario, si la adjudicataria no cumpliera con dicha obligación, habilita a la Municipalidad de Diamante a rescindir el contrato.
- La Municipalidad de Diamante podrá inspeccionar en todo momento las ejecuciones de las obras, y una vez terminadas las mismas.
- Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera la locataria derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. La misma únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.
- La locataria deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 81/18
DIAMANTE, 06 DE MARZO DE
2.018

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº 01/18

- La locataria correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a

impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

- El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo de la locataria, quedando obligada además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por la adjudicataria, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.
- La locataria correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.
- La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Diamante entregará el local desocupado, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: La Locataria está obligada a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, mediante pago

en efectivo, en la Tesorería Municipal. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria del Local objeto de la presente Licitación, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - "Terminal de Omnibus Der.Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 7º: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descritas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 8º: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 82/18
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 08 de marzo de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 28/02/18, de la cuenta corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$3.324,86.- (Pesos tres mil trescientos veinticuatro con 86/100), correspondiente a diferencia en los depósitos

realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$3.324,86.- (Pesos tres mil trescientos veinticuatro con 86/100), de la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$3.324,86.- (Pesos tres mil trescientos veinticuatro con 86/100), y el depósito a la cuenta N°2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 83/18
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 07 de marzo de 2018, presentada por el Asesor Letrado Municipal Adjunto; Y

ONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$711,00.- (Pesos Setecientos once), destinados a solventar gastos sellado en los juicios caratulados: "DENIZ EDILBERTO OSCAR C/ DEL LITORAL OBRAS Y SERVICIOS Y

MONTAJES S.A. Y/O EMPRESA DEL LITORAL OBRAS Y SERVICIOS Y MONTAJE Y OTRO S/ORDINARIO”, Expte Nº 12683.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal Adjunto, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC. Nº 23.810.804, M.P. Nº 8.998 – F244- T.I, por la suma de \$ 711,00.- (Pesos Setecientos once), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 84/18
DIAMANTE, 12 DE MARZO DE
2.018**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 02/18

VISTO:

El Decreto Nº 48/18 que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 02/18, cuyo objeto es la compra de materiales para la Red de Agua, dentro del Programa HABITAT y Desarrollo Humano, Módulo: Urbano – Rubro Nº 2: “Conexiones Domiciliarias”, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las firmas: PARANA MEDIO de la Ciudad de Paraná, PERFORACIONES SCHÖNFELD de la Ciudad de Paraná, y NASE HIDRAULICA de la Ciudad de Villa Madero Provincia de Provincia de Buenos Aires;

Que

analizada las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Sanitarias informan que todas las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado;

Que,

económicamente la Contaduría informa que corresponde adjudicar conforme a lo establecido en la Planilla Comparativa de Precios;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firmas

- PARANA MEDIO, del Sr. Carlos Daniel Czarlinsky, CUIT Nº 20-22737257-6, con domicilio en calle Rosario del Tala 644, de la Ciudad de Parana de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente ítem:

- 400 (cuatrocientos) Llaves de paso de Bronce HH ½ aprobado FV 0471 13B, por un importe unitario de \$ 235,00 c/u

Importe total de \$ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil), con IVA incluido.

- NASE HIDRAULICA, del Sr. Hernán Osvaldo López Fusco, CUIT Nº 20-17662709-4, con domicilio en calle Domingo Millán 620, de la Ciudad de Villa Madero Provincia de Buenos Aires, el siguiente ítem:

- 400 (cuatrocientos) Medidores para Agua Potable, Modelo Voda 190, Clase “B”,

chorro múltiple, cuadrante seco, con rosca de 1”, fabricado con cuerpo y anillo de cierre en plásticos de alta resistencia, por un importe unitario de \$ 654,05 c/u – siendo el importe total de \$ 261.620,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veinte).

- 400 (cuatrocientos) Cajas Unificadas plásticas de 400 x 200 x 180 mm. “Agua” Vereda, por un importe unitario de \$ 187,19 c/u – siendo el importe total de \$ 74.876,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis).

Importe total de \$ 336.496,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis), con IVA incluido.

IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 430.496,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS).

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios deberán realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete y dentro del plazo acordado.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 84/18
DIAMANTE, 12 DE MARZO DE
2.018**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 02/18

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 50 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 02 - “Bienes de Consumo – Obra Pública Nº 3”.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión,

haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO: una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 85/18
DIAMANTE, 12 – MARZO –
2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de marzo de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de traslados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día miércoles 14 de marzo de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº 16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y

con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 86/18
DIAMANTE, 12 DE MARZO DE
2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/18

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 508/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de tres desagües pluviales tipo canal a cielo abierto, en un total de 65 metros lineales, dentro del marco del "Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias".

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la

fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 04/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 21 de Marzo de 2018, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de tres desagües pluviales tipo canal a cielo abierto, en un total de 65 metros lineales, dentro del marco del "Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-parcial 04 "Servicios - Obra Pública Nº 3".

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 86/18
DIAMANTE, 12 DE MARZO DE
2.018

Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 86/18, llamase a Licitación Privada Nº 04/18, para la contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de tres desagües pluviales tipo canal a cielo abierto, en un total de 65 metros lineales, dentro del marco del "Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día, Miércoles 21 de Marzo de 2.018, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la Contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de tres desagües pluviales tipo canal a cielo abierto, para escurrimiento de agua de lluvia, en un total de 65 metros lineales, dentro del marco del "Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias".

ARTICULO 2º: Importante: La Municipalidad realizará la inspección de la ejecución de la obra y de los materiales y herramientas a emplear. Las maquinarias y herramientas que sean necesarias

para las tareas preliminares, movimiento de tierra y la posterior construcción de los desagües, serán provistos por la Empresa que resulte adjudicataria.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: Todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en los Artículos: 26º Inciso. a), 29º, 30º y 31º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º: Garantía de Cumplimiento del Contrato – Fondo de Reparación: El oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en Los Artículos 26º Inc. b), 29º, 30º y 31º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el Título "Fondo de Reparación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los Artículos: 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 86/18
DIAMANTE, 12 DE MARZO DE
2.018

ARTÍCULO 9º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato de obra correspondiente, con la modalidad de ajuste alzado estipulado en el Convenio Especifico entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil).

ARTÍCULO 11º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título "Certificación y Forma de pago" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 12º: ANTICIPO FINANCIERO: Se otorgará un Anticipo del 20%, el que se amortizará por los certificados de obra a emitirse, establecido en los Títulos "Anticipo Financiero" y "Deducción" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

Pliego de Bases y Condiciones
Generales para llamados a Licitación
Pública o Privada
para suministros o servicios

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la

licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo -que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda extranjera, salvo cuando se permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el

Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) El plazo de entrega propuesto, el que no deberá exceder de treinta (30) días salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo máximo distinto. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia

documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.
GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.
- b) DE ADJUDICACION O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía señalada en a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO

El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía

de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 27º: El requisito anotado en el Artículo 26º, Inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 29º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 30º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto

Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 31º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 32º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, Inciso a) será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 33º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 34º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 35º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 36º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejará

fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 37º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 38º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 39º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el

inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 40°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 41°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 42°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 29º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 43°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien

estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 44°: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 45°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 46°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 47°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 48°: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad

entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos

ARTÍCULO 49º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 50º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 51º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 52º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreo, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 53º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 54º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepción de los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio

de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 55º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 56º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 57º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 58º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la

fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 59º: Cuando el objeto de la Licitación es la Prestación de un Servicio, corresponde formalizar un contrato en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 60º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 27º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 61º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 62º: El Contrato de Prestación de Servicio se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 63º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por

- ciento (5 %) del valor adjudicado, dentro del término fijado en el Artículo 26º Inc. b) , sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.
- d) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ⁰/₁₀₀) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 ⁰/₁₀₀) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 ⁰/₁₀₀) diario durante los diez (10) días posteriores.
- e) Si el proveedor no cumpliera con los Plazos de Prestación de Servicio acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.
- f) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.
- g) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o

servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

- h) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 64º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 65º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 66º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 63º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº87/18
DIAMANTE, 13 – MARZO– 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa sobre el vencimiento de los términos operado en las siguientes actuaciones administrativas:

- Información Sumaria iniciada por el Director de Policía Municipal mediante Decreto Nº296/16 de fecha 21/06/2016, al Agente ZABALA LUIS OSCAR, D.N.I.Nº17.745.304, Legajo Nº106.

- Información Sumaria iniciada por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, mediante Decreto Nº371/16 de fecha 08/08/2016 – PERSONAL DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, Expediente Nº1092 – Letra "D".

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 78º de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, corresponde decretar la NULIDAD de las actuaciones de referencia, atento al vencimiento de los términos operado en cada expediente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establécese la NULIDAD de las siguientes actuaciones administrativas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 78º de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de Obreros y Empleados Municipales:

- Información Sumaria - Decreto Nº296/16 de fecha 21/06/2016, al Agente ZABALA LUIS OSCAR, D.N.I.Nº17.745.304, Legajo Nº106.

- Información Sumaria - Decreto N° 371/16 de fecha 08/08/2016 – PERSONAL DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL, Expediente N°1092 – Letra “D”.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por intermedio de la Dirección de Administración de Personal a los interesados, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 88/18
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.N°20.776.623, desde el día 14 de marzo de 2018 hasta el día 15 de marzo de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr.

HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. N° 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 89/18
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 13 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la transferencia realizada en fecha 22/02/2018, en la cuenta corriente N°24100029/84 del “Banco Nación Argentina”, por un importe de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil), correspondiente al Programa “Apoyos del Verano 2018”, s/ Resolución 2018-31-APN-SECT#MTU (Expediente N°2018-00313987-APN-DDYME#MTU), destinados a solventar los gastos que demandó la organización de la Edición 47º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2018;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12203-“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

Que con el objeto de restituir parte de los fondos de la cuenta Rentas Generales, los cuales solventaron los gastos que demandó la organización del citado Festival, motivo del apoyo económico mencionado anteriormente, por lo que se solicita realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil) de la cuenta N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas

Generales”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 22/02/2018, en la cuenta corriente N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, por un importe de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil), correspondiente al Programa “Apoyos del Verano 2018”, s/ Resolución 2018-31-APN-SECT#MTU (Expediente N°2018-00313987-APN-DDYME#MTU), destinados a solventar los gastos que demandó la organización de la Edición 47º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2018.

ARTICULO 2º: El importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), se ingresará a la cuenta 12203-“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, por la suma de \$100.000.- (Pesos Cien mil), y el depósito a la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 4º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 90/18
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 13 de marzo de 2018, presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), destinado a solventar compra de una cruceta de eje de mando diferencial MB1620L y mango de fuerza de ¾ para el Taller Mecánico.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, GEUNA SERGIO JOSÉ, D.N.I. Nº22.690.050 , por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 91/18
DIAMANTE, 14 DE MARZO DE
2.018**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/18

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1266/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de Reinfiltramiento de pozo de Agua Potable, ubicado en el Predio Termas, de nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 05/18, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 22 de Marzo de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de Reinfiltramiento de pozo de Agua Potable, ubicado en el Predio Termas, de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-parcial 04 "Servicios - Obra Pública Nº 3".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo

establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

**DECRETO Nº 91/18
DIAMANTE, 14 DE MARZO DE
2.018**

Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 91/18, llamase a Licitación Privada Nº 05/18, para la contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de Reinfiltramiento de pozo de Agua Potable, ubicado en el Predio Termas, de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día, Jueves 22 de Marzo de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Sanitarias, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra para la realización de Reinfiltramiento de pozo de Agua Potable, ubicado en el Predio Termas, de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º: Importante: La obra de mantenimiento del pozo semisurgente, se debe a la entrada de grava y arena, por lo que el adjudicatario deberá realizar el trabajo con materiales de primera calidad para detener la entrada de arena y grava; y mantener el caudal mencionado. La perforación consta de una camisa de 10", filtro de 8" y un rendimiento de 100m³/h. Los trabajos serán inspeccionados por personal técnico de la Dirección Municipal de Obras Sanitarias.

ARTICULO 3º: Los datos de la Perforación a reparar se encuentran en Obras Sanitarias Municipal. Los materiales, maquinarias y herramientas que sean necesarias para la perforación, serán provistos por la Empresa que resulte adjudicataria.

ARTICULO 4º: El proponente deberá indicar en la oferta la garantía, la que no podrá ser menor a un (1) año. Además se deberá indicar el plazo de reparación.

ARTICULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: Todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en los Artículos: 26º Inciso. a), 29º, 30º y 31º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea

no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los Artículos: 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 91/18
DIAMANTE, 14 DE MARZO DE 2.018

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil).

ARTÍCULO 11º: FORMA DE PAGO: de Contado contra entrega previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

Pliego de Bases y Condiciones Generales para llamados a Licitación Pública o Privada para suministros o servicios

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario - Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- h) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- i) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- j) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- k) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- l) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- m) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos

anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

- n) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo -que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda extranjera, salvo cuando se permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de

Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- h) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la

unidad solicitada en cada ítem.

- i) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- j) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- k) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- l) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- m) El plazo de entrega propuesto, el que no deberá exceder de treinta (30) días salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo máximo distinto. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- n) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y

adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a

su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTÍCULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejará fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- h) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- i) Nombre Completo o denominación del oferente.
- j) Importe total de cada oferta.

- k) Alternativas ofrecidas.
- l) Documentación agregada a las propuestas.
- m) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- n) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

ARTÍCULO 36º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTÍCULO 37º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 38º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- d) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- e) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- f) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las

cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 39º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 40º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 29º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43º: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- d) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- e) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- f) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

g) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47º: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a

excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta.

Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por “duplicado”, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “mercadería a revisar” por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios rehdibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden

de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios

se harán pasibles de las siguientes penalidades:

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

- i) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- j) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.
- k) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3^{0/100}) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5^{0/100}) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10^{0/100}) diario durante los diez (10) días posteriores.
- l) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la

penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

- m) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.
- n) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por “Mercadería no entregada”, también aquélla que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas

en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 92/18
DIAMANTE, 14 DE MARZO DE 2.018

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA Nº 03/18

VISTO:

El Decreto Nº 53/18 mediante el cual se dispuso un segundo llamado a Licitación Pública Nº 03/18, cuyo objeto era arrendar al mejor postor un sector de la Zona Turística ubicada en la Costanera "Paseo de la Ribera" de nuestra ciudad, en el "PARADOR COSTA DEL SOL", para explotación de local para cantina y proveeduría y otros anexos, por un período de dos (2) años y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Martes 06 de Marzo de 2.018 no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 03/18, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 93/18
DIAMANTE, 15 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 15 de marzo de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósitos efectuado en fecha 12/03/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo del Área de la Niñez, correspondiente al mes de ENERO/2018;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 12/03/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma total de \$11.000.- (Pesos once mil); proveniente del COPNAF, correspondiente al convenio "Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07), por el mes de ENERO/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$11.000.- (Pesos once mil) se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 94/18
DIAMANTE 15 - MARZO - 2018

VISTO:

El Decreto Nº34/18 de fecha 24 de enero de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone una "Información Sumaria", a los efectos de deslindar responsabilidades del personal de planta permanente mencionado en fs. 5 y 6 del Expediente Letra "M" – Nº1841 de fecha 05/12/2017, que se desempeña en las áreas involucradas: Contaduría Municipal, Dirección de Liquidaciones, Asesoría Letrada, Honorable Concejo Deliberante y Dirección de Administración de Personal, de la obligación establecida en el Art. 72º, incisos a), b) y c); Art. 73º, Inc. a) y Art. 77º, Inc. a), todos de la Ordenanza Nº149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que atento al estado de casos y de notas presentadas por la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante y por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, en carácter de Sumariante designado en el Decreto Nº34/18, Asesoría Letrada Municipal entiendo que deberá dejarse sin efecto las actuaciones de la citada norma;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése por clausurada la "Información Sumaria" dispuesta por Decreto N°34/18 de fecha 24 de enero de 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, archívese, etc. MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 95/18
DIAMANTE, 16 – MARZO - 2018

VISTO:

La necesidad de prorrogar la vigencia del 1er. Anticipo/2.018, de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, solicita la prórroga del vencimiento de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas Municipal – 1er. Anticipo/2.018, cuyo vencimiento operara el día 16/03/18;

Que lo requerido se fundamenta de acuerdo a lo solicitado por el encargado del reparto de las boletas, que debido a las inclemencias del tiempo se ha complicado y a su vez imposibilitado la entrega a los Contribuyentes en sus domicilios;

Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de la misma, hasta el día 22 de marzo de 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas Municipal – 1er. Anticipo/2.018, hasta el día 22 de marzo de 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 96/18
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2018

VISTO:

El CONTRATO DE TRANSPORTE suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Directora de la Escuela de Educación Integral N°15 "SAN FRANCISCO JAVIER", Sra. DIANA GABRIELA SOSA; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se refieren al traslado en vehículo municipal, los días de dictado de clases, a los alumnos desde sus domicilios hasta el domicilio de la Escuela, todos ellos menores de edad, más un personal de la institución, realizándose dicho transporte en forma gratuita, durante la vigencia del Ciclo Lectivo 2018.

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE TRANSPORTE suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Directora de la Escuela de Educación Integral N°15 "SAN FRANCISCO JAVIER", Sra. DIANA GABRIELA SOSA, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese,

comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°97/18
DIAMANTE, 21 – MARZO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. N° 18.361.263, por el día 21 de marzo de 2018, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 98/18
DIAMANTE, 21 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 21 de marzo de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$724,88.- (Pesos Setecientos veinticuatro con 88/100) de la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$724,88.- (Pesos Setecientos veinticuatro con 88/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$724,88.- (Pesos Setecientos veinticuatro con 88/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 99/18
DIAMANTE, 21 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 28 de febrero de 2018, presentada por el Sr. ARISMENDI JUAN JOSE, D.N.I N°31.539.193, Expediente Letra "A" N°1395; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita de rescindir el Contrato de Locación suscripto con la Municipalidad en fecha 03/06/15, por el plazo de Tres(3) años, del inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Avenida San Martín, donde funciona la Balanza de la Ex Junta Nacional de Granos y su oficina en Puerto Nuevo, ya que no están dadas las condiciones de seguir con dicho alquiler;

Que el citado contrato fue convalidado según Decreto N°242/15 de fecha 22 de junio de 2015, agregado de fos. 02 a 05;

Que la Dirección de Ingresos Públicos adjunta Volantes de Pagos Alquiler de Locales, por el Sr. Arismendi Juan José, Periodo: 01-2018, Vencimiento: 10/01/2018, Periodo:2-2018, Vencimiento: 10/02/2018;

Que Asesoría Letrada Municipal a fo. 08, entiende que, atento la particular situación de la presentación de la nota suscripta por el Sr. Arismendi Juan José, en la que directamente rescinde el Contrato de Locación suscripto oportunamente con la Municipalidad de Diamante y adjunta las llaves del inmueble, y que a pesar de que el Contrato de Locación no contempla ninguna cláusula de rescisión, se debe hacer lugar a la misma y hacer posesión inmediata del lugar como medida previa que evite cualquier tipo de intromisión, como paso siguiente, se deberá llamar a Licitación para alquiler de dicho inmueble.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescídase a partir del mes de marzo de 2018, el Contrato de Locación del inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Avenida San Martín, donde funcionó la balanza de la Ex Junta Nacional de Granos y su Oficina en Puerto Nuevo, suscripto con el Sr.

ARISMENDI JUAN JOSE, D.N.I. N°31.539.193, en fecha 03 de junio de 2015, convalidado mediante Decreto N°242/15 de fecha 22 de junio de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal procederá a la notificación del Sr. ARISMENDI JUAN JOSE, D.N.I. N°31.539.193, de lo enunciado en el Artículo N°1.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 100/18
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita se disponga abonar Asistencia Municipal Estudiantil desde Marzo a Noviembre/2.018, para el nivel Primario;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones, reglamentó el Artículo 31º de la Ordenanza 503 – Impositiva 2000, respecto de la distribución de los montos que se perciben sobre tasas y derechos municipales;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo velar prioritariamente por la educación, incentivando a los jóvenes de nuestra ciudad y de la localidad de Strobel;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la adjudicación de Asistencias Estudiantiles para la localidad de Diamante – Strobel, desde Marzo a Noviembre/2.018, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL PRIMARIO..... \$150,00 c/u.-

ARTICULO 2º: El Área de la Juventud Municipal, será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 3 – U de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P.Principal 02 – P.Parcial 21 – Partida Sub Parcial- “Servicios no Personales”, del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 101/18
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2018**

VISTO:

El Decreto Nº100/18 de fecha 22 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de MARZO/2018, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1

– Carácter 0 – Finalidad 3- – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº101/18
DIAMANTE, 22 – MARZO - 2018
- 2 -**

- A N E X O I -

LISTADO DE ASISTENCIAS ESTUDIANTILES:

APPELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO Nº:
IMPORTE:

AGUILAR AXEL AGUSTIN
47.522.053
150.-

ALARCON DELFINA ABIGAIL
48.201.060
150.-

ALARCON MARIA EUGENIA
47.845.814
150.-

ALBORNOZ COMAN JUANA
47.707.407
150.-

ALGARAÑAZ ALEXIS SANTIAGO
47.410.213
150.-

ARESTA MARINA
47.980.667
150.-

BEJARANO JENNIFER
47.522.009
150.-

BRITOS ARIANA
49.440.727
150.-

BRITOS PILAR VALENTINA
47.522.002
150.-

BRITOS ROBIRA JIMENA
47.980.680
150.-

BRITOS SOLANGE
49.713.954
150.-

BURNE XIOMARA
47.845.835
150.-

CABRAL LUDMILA AYELEN
29.225.268
150.-

CASTAÑO JACQUELINE ROCIO
48.202.026
150.-

CERPA ASTRID CAROLINA
48.336.148
150.-

CHAPARRO JULIANA
48.336.144
150.-

CORBALAN IVANA NOEMI
48.202.006
150.-

CORBALAN WALQUIRIA NAHIARA
52.948.094
150.-

CORBALAN WALTER
46.976.573
150.-

CORONEL JAVIER
47.522.144
150.-

CORREA FITERMAN DULCE
50.285.309
150.-

CORREA SELENE XIOMARA
49.440.786
150.-

DAMBORIANA JAZMIM ISABEL
51.422.430
150.-

DIAZ LEILA NORALI

49.713.924
150.-

DOMINGUEZ JULIETA
49.225.354
150.-

DUARTE BRISA MAIRA
50.126.152
150.-

GARCIA MARTINA
49.566.348
150.-

GIMENEZ MARIA SOFIA
50.748.495
150.-

GOMEZ MIGUELES LUIS ALEJO
47.980.665
150.-

GOMEZ NAIARA
50.126.163
150.-

GONZALEZ ALMA DANIELA
50.126.135
150.-

GONZALEZ KEVIN LIONEL
48.823.037
150.-

GONZALEZ MIA
50.285.400
150.-

HAUFF YAGO
50.126.121
150.-

HERNANDEZ JOSE IGNACIO
47.845.811
150.-

HOCK AXEL
49.440.736
150.-

HOLLMANN CORBALAN ARIADNA
49.566.301
150.-

IBARRA KIARA NAHIARA
47.522.070
150.-

ISMAIL JUANA INES
47.522.067
150.-

KEMMERER ALEJANDRO
47.980.686

150.-

LEDESMA AXEL
49.861.222
150.-

LEIVA CAMPO VICTORIA
50.196.154
150.-

LEIVA ORTEGA MORENA
50.748.448
150.-

LELL CONSTANZA
49.440.769
150.-

LOPEZ AXEL DYLAN
46.675.213
150.-

LOPEZ RODRIGUEZ BRYANNA
49.225.283
150.-

LUCCA GABRIEL
50.748.481
150.-

LUTO IAN TIZIANO
48.551.190
150.-

MARTIN LUDMILA
49.566.354
150.-

MARTIN BYRON ISMAEL
49.225.243
150.-

MARTINEZ LUCIA
49.713.963
150.-

**DECRETO Nº 101/18
DIAMANTE, 22 – MARZO - 2018**

-3-

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO Nº:
IMPORTE:

MENA EDUARDO EZEQUIEL
47.980.691
150.-

MENDEZ SOFIA ROMINA
48.551.104
150.-

MICLE FOGEL JOSE SEBASTIAN
48.551.168

150.-

MONZON ROMAN DULCE
47.522.020
150.-

MONZON ROMAN PATRICIO
49.713.986
150.-

MOREIRA KEVIN JAVIER
47.410.224
150.-

MUÑOZ ALEXANDER JOSUE
52.407.501
150.-

MUÑOZ ARIANA BETSABE
53.477.400
150.-

MUÑOZ JULIANA
49.713.995
150.-

MUÑOZ LAUREANA
47.845.802
150.-

MUÑOZ LIONEL
50.285.359
150.-

MUÑOZ PILAR
48.766.727
150.-

NIEVA NAIARA ANTONELLA
50.126.144
150.-

NIEVA SANTIAGO
47.522.038
150.-

NIEVA URIEL DYLAN
51.422.410
150.-

NIEVAS SOFIA JAZMIN
48.551.163
150.-

NORIEGA SOFIA
50.126.169
150.-

ORTEGA ALMA LUCIA
50.748.473
150.-

ORTEGA CAMILA
47.522.019
150.-

ORTEGA GIMENA 46.675.228 150.-	RICLE JACQUELINE DEL ROSARIO 48.202.063 150.-	48.202.093 150.-
OSUNA JUAN MIGUEL 49.861.245 150.-	RIOS URIEL NICOLAS 47.845.846 150.-	SANTAMARIA SANTINO 50.748.441 150.-
OSUNA RICARDO BENJAMIN 49.861.246 150.-	RIOS VIOLETA 50.474.303 150.-	SANTAMARIA YAIR 47.522.003 150.-
PARRONE AYRTON YAIR 49.713.985 150.-	RIVERO MILAGROS 52.822.400 150.-	SEIB VALENTINA NATALI 52.948.058 150.-
PARRONE FLORENCIA 47.980.635 150.-	ROMAN FACUNDO 48.551.197 150.-	SORIA GASTON 47.980.653 150.-
PARRONE JESICA 46.467.790 150.-	ROMAN PAMELA ANAHI 47.522.097 150.-	SORIA NAOMI 47.410.206 150.-
PARRONI MORENA CANDELA 49.440.771 150.-	RUBIO ANGELINA 50.474.344 150.-	TABORDA ALMA CELESTE 49.440.777 150.-
PEREIRA RAMOS RAFAEL 47.522.081 150.-	RUBIO ARIANA ALEXIA 48.202.009 150.-	DECRETO N° 101/18 DIAMANTE, 22 – MARZO - 2018 -4-
PEREYRA BENJAMIN 52.260.305 150.-	RUBIO LUISANA 49.566.355 150.-	<u>APELLIDO Y NOMBRE:</u> <u>DOCUMENTO N°:</u> <u>IMPORTE:</u>
PEREYRA GERALDINE SOLEDAD 51.118.806 150.-	RUBIO MAXIMILIANO 50.748.462 150.-	TABORDA BRISA 49.018.284 150.-
PEREYRA LUNA ANALIA 47.681.634 150.-	RUBIO SOFIA BELEN 50.474.343 150.-	TOFFOLI AARON 49.566.325 150.-
PEREYRA RODRIGO CATRIEL 49.440.773 150.-	RUBIO YAZMIN ANAHI 50.126.106 150.-	TORRES MELODY 49.018.269 150.-
RAMALLO LARA 48.202.035 150.-	RUIZ HERBEL DESIREE 48.476.086 150.-	VEGA ALAN JOAQUIN 47.522.649 150.-
REBAQUE SELENE 47.844.078 150.-	SANCHEZ FITERMAN MIA 50.285.378 150.-	ZALAZAR ANA PAULA 47.522.076 150.-
REISCH JAZMIN 47.707.440 150.-	SANCHEZ LAUREANO 49.861.223 150.-	ZAPATA ABRIL AGOSTINA 50.474.328 150.-
REYNOSO MIA LUJAN 49.566.364 150.-	SANCHEZ TOMAS AGUSTIN 47.327.832 150.-	<u>TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -</u> <u>STROBEL - MES MARZO/2018.-</u> <u>115 ASISTENCIAS de \$ 150.- C/U</u> <u>MES MARZO/2018 \$ 17.250,00.-</u>
	SANTAMARIA ALAN	

TOTAL: \$ 17.250,00.-

S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 102/18
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 19 de marzo de 2018, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$390,00.- (Pesos trescientos noventa), destinados a solventar gastos sellados para presentación de juicio en los autos caratulados: "GARCIA LEONARDO VICENTE C/ ALBORNOZ ALEJANDRO Y OTRA S/ USUCAPION – "EXPTE. Nº10229".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1, por la suma de \$390,00.- (Pesos trescientos noventa), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,

comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 103/18
DIAMANTE – 22 – MARZO -
2018**

VISTO:

La nota de fecha 19 de marzo de 2018, presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de ABRIL/2018, por la suma mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), para el Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. FERNANDEZ JUAN MARCELO, DOC.Nº 23.587.603, Legajo Nº158, por las funciones realizadas en el área Espacios Públicos de coordinar tareas de las diferentes cuadrillas, supervisión y control de los trabajos;

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. FERNANDEZ JUAN MARCELO, DOC.Nº 23.587.603, Legajo Nº158, un Adicional no remunerativo ni bonificable, por la suma mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), a partir del mes de ABRIL/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 Carácter 0 Finalidad 1 -Función 70 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 21 Partida Sub Parcial- "Servicios no Personales", del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 104/18
DIAMANTE, 22 DE MARZO DE
2.018**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA
Nº 04/18

VISTO:

El Decreto Nº 61/18 que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 04/18, cuyo objeto es la contratación del servicio de Mano de Obra y Materiales para la colocación de Adoquines de Hormigón, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" - Rubro 4: Red Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las firmas: BROKAN CONSTRUCTORA de la Ciudad de Diamante, JM CONSTRUCCIONES de la Ciudad de Diamante, y ARENAS HNOS SRL de Bº Las Palmas, Provincia de Córdoba;

Que analizada las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Sanitarias informan que todas las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado;

Que, según la Planilla Comparativa de Precios y la Contaduría sugieren adjudicar a la firma BROKAN CONSTRUCTORA;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma BROKAN CONSTRUCTORA del Sr

Franco Leikan, con domicilio en calle 3 de Febrero 446, de nuestra Ciudad de Diamante, el Servicio de Mano de Obra con Provisión de Materiales, Máquinas y Equipos para la ejecución de cuatro (4) cuadras de Pavimento Articulado en el marco del "PROGRAMA HABITAT". Dicho servicio incluye Compactación y tratamiento de Base y Sub Rasante de calles con suelo calcáreo, ejecución de cordones de contención, colocación de cama de arena, colocación de adoquines, compactación de los mismos y llenado de juntas de arena

IMPORTE TOTAL DE LA
ADJUDICACIÓN ES DE \$
1.208.250,00 (PESOS UN MILLON
DOSCIENTOS OCHO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 15º Inc. b) y 16º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado y de acuerdo a lo establecido en el Título del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, "Fondo de Reparación".

ARTICULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 04 "Servicios – Obra Pública Nº 1".

ARTICULO 4º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato de Obra correspondiente, con la modalidad de ajuste alzado estipulado en el Convenio Específico entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, y la Municipalidad de Diamante, debiendo presentar previo a la firma del mismo, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 04/18

**DECRETO Nº 104/18
DIAMANTE, 22 DE MARZO DE
2.018**

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, "Certificación y Forma de Pago", dispuesto en el título Anticipo Financiero del 20 %.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 105/18
DIAMANTE, 22 – MARZO -2018**

VISTO:

La necesidad de abonar al Personal Municipal la Ayuda Escolar Anual y disponer la liquidación anual anticipada de la Asignación por Educación Primaria, Medio y/o Superior, dado el inminente comienzo del año lectivo 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº395 del M.E.H.F. Expte. Nº2083357/18 de fecha 16 de marzo de 2018, fija la ayuda escolar para el año en curso, contemplada en el Artículo 1º, inc.h) y Artículo 12º de la Ley Nº5.729;

Que por Ley Nacional 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial, para niños/as de cuatro (4) años en el Sistema Educativo Nacional;

Que el Art. 36º de la Ley Nº9.891, contempla que "El monto de la asignación por escolaridad obligatoria y no obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo, de cualquier edad, tuviese el certificado de discapacidad y concurra a Establecimiento Oficial o Privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a Establecimiento Oficial o Privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo abonar conjuntamente, la suma anual de la Asignación por Educación Primaria, Medio y/o Superior de todo el año;

Que resulta imprescindible disponer de esta norma para efectuar las liquidaciones para el año en curso.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago de la Asignación por Ayuda Anual Escolar, al personal de la Municipalidad de Diamante, de la Planta Permanente, Transitorios, y Contratados por Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

-EDUCACION PREESCOLAR –
Enseñanza Inicial Niños/as de 4 y 5 años

- Haberes hasta \$ 36.804.-
\$1.143,00.-

- Haberes mayores de \$36.804.-
\$ 155,00.-

-EDUCACION PRIMARIA

- Haberes hasta \$36.804.-
\$1.143,00.-

-EDUCACION PRIMARIA –

Haberes mayores a \$36.804.-
\$ 155,00.-

- EDUCACION MEDIO Y/O SUPERIOR
- Haberes hasta \$36.804.-
\$1.123,50.-

- EDUCACION MEDIO Y/O SUPERIOR
- Haberes Mayores de \$36.804.-
\$ 135,50.-

DECRETO Nº 105/18
DIAMANTE, 22 – MARZO -2018
-2-

ARTICULO 2º: Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a un Establecimiento Oficial o Privado controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de ayuda escolar primaria se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º del Decreto Ley Nº9.891.

ARTÍCULO 3º: Dispónese abonar, conjuntamente con los conceptos e importes dispuestos en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, por única vez, la sumatoria anual de las Asignaciones por Educación Primaria, Medio y/o Superior, correspondiente a todo el año 2.018, al Personal de Planta Permanente.

ARTICULO 4º: Impútese a las partidas de Personal, que correspondan del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 106/18
DIAMANTE, 23 – MARZO –
2018

VISTO:

La nota de fecha 23 de marzo de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de traslados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día martes 27 de marzo de 2.018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 107/18
DIAMANTE, 23 DE MARZO DE
2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 06/18

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 272/18 formuladas por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la compra de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe; con destino a

Obras Viales y Cordón Cuneta de nuestra Ciudad.

Que, en base al monto estimado de la Inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 06/18, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 05 de Abril de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de un total de 40 M³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe, con destino a Obras Viales y Cordón Cuneta de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 "Bienes de Consumo – Obra Publica Nº 1".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PRIVADA Nº 06/18
CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 107/18
DIAMANTE, 23 DE MARZO DE
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 107/18, llamase a Licitación Privada Nº 06/18, con el objeto es la compra de un total de 40 M³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe, con destino a Obras Viales y Cordón Cuneta de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 05 de Abril de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de 40 (CUARENTA) m³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe.

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que las entregas serán parciales a solicitud de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece

la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículos 26º Y 29º

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil).

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará de Contado acorde a las entregas parciales, previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 107/18
DIAMANTE, 23 DE MARZO DE
2.018**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- o) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- p) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- q) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- r) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- s) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- t) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

u) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo -que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda extranjera, salvo cuando se permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras

cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 107/18 DIAMANTE, 23 DE MARZO DE 2.018

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- o) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- p) El precio total en números correspondiente a cada renglón

de acuerdo a las unidades cotizadas.

- q) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- r) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- s) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- t) El plazo de entrega propuesto, el que no deberá exceder de treinta (30) días salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo máximo distinto. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- u) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como

la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a las que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 107/18 DIAMANTE, 23 DE MARZO DE 2.018

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o

comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- f) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- g) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- h) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- i) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- j) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber

resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTÍCULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- o) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- p) Nombre Completo o denominación del oferente.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 107/18 DIAMANTE, 23 DE MARZO DE 2.018

- q) Importe total de cada oferta.
- r) Alternativas ofrecidas.
- s) Documentación agregada a las propuestas.
- t) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- u) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 36º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 37º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 38º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- g) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- h) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- i) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de

mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 39º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 40º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 29º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43º: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la

misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- h) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 107/18
DIAMANTE, 23 DE MARZO DE
2.018**

- i) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- j) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de

entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47º: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a

excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta.

Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por “duplicado”, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “mercadería a revisar” por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los items que integran la orden

de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 107/18
DIAMANTE, 23 DE MARZO DE
2.018**

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos:

cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- o) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- p) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.
- q) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prórrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3^{0/00}) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5^{0/00}) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10^{0/00}) diario durante los diez (10) días posteriores.
- r) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

s) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

t) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por “Mercadería no entregada”, también aquélla que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 108/18
DIAMANTE, 26 - MARZO - 2018**

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, DOC.Nº17.745.304, Legajo Nº106; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación en el Balneario Municipal, dependiente de la Dirección de Turismo Municipal, para desarrollar sus actividades;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal informa que el agente interesado, reviste la Categoría 9, Grupo 2, Nivel II (6 – 10) Jefe de Sección;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 03 de abril de 2018, del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, DOC.Nº17.745.304, Legajo Nº106, quien pasará a desempeñarse en el Balneario Municipal, dependiente de la Dirección de Turismo Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 109/18
DIAMANTE, 26 – MARZO -
2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de febrero de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia según certificado médico de la Dra. Chemez María Laura, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 11 de febrero de 2018 hasta el día 10 de marzo de 2018, inclusive, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría la Agente, Sra.

LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado por la Dirección de Administración de Personal, es decir desde el día 11 de febrero de 2018 hasta el día 01 de marzo de 2018, inclusive.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, desde el día 11 de febrero de 2018 hasta el día 01 de marzo de 2018, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

**DECRETO Nº 109/18
DIAMANTE, 26 – MARZO -
2018
-2-**

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 110/18
DIAMANTE, 26 – MARZO - 2018**

VISTO:

La nota de fecha 09 de marzo de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia según certificado médico de la Dra. Chemez María Laura, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES,

DOC.Nº20.668.458, Legajo N° 108, por el día 02 de marzo de 2018, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Sr. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo N° 108, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo N° 108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, por el día 02 de marzo de 2018, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

**DECRETO Nº 110/18
DIAMANTE, 26 – MARZO - 2018**

-2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 111/18
DIAMANTE, 26 – MARZO – 2018**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, por el día 27 de marzo de 2018.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el mismo período

indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 112/18
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 27 de marzo de 2018 de Contaduría Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado en fecha 08/03/18, por Tesorería Municipal, según libramientos Nº787 a favor de "Vs. Subvenciones", por la suma de \$944.773,00.- (Pesos Novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres);

Que se observa que existe una diferencia de \$107.000,00.- (Pesos Ciento siete mil), que fue abonada de la cuenta corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados", y debido a la característica de los mismos debían ser absorbidos de la cuenta corriente Nº 600466/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondo Federal Solidario";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$107.000,00.- (Pesos Ciento siete mil) de la cuenta Nº 600466/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondo Federal Solidario" y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$107.000,00.- (Pesos Ciento siete mil), de la cuenta N° 600466/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondo Federal Solidario" y el depósito a la cuenta N° 2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 113/18
DIAMANTE, 27 DE MARZO DE 2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 04/18

VISTO:

El Decreto N° 86/18 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N° 04/18 con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra para la realización de tres desagües pluviales tipo canal a cielo abierto, en un total de 65 metros lineales, dentro del marco del "Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias" y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas, JORGE LUIS GILES y la Cooperativa de Trabajo DIAMANTE CONSTRUYE Ltda. ambos de nuestra ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras

Publicas informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajusta a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar al Sr. JORGE LUIS GILES.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa JORGE LUIS GILES, con domicilio en calles Victoria y Bolívar, de Barrio Belgrano de nuestra Ciudad, el siguiente servicio:

- Mano de Obra para la realización de tres desagües pluviales tipo canal a cielo abierto, para escurrimiento de agua de lluvia, en un total de 65 metros lineales, dentro del marco del "Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias", encarado por este Municipio, debiendo dar cumplimiento con todas las cláusulas estipuladas en los Pliegos: Particular, General y de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación.

El importe total por todo concepto es de \$ 77.500,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 50 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Subparcial 04 "Servicios - Obra Pública N° 3".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió para este llamado a Licitación, especificado en el título "Certificación y Forma de pago" y un Anticipo del 20%, el que se

amortizará por los certificados de obra a emitirse, establecido en los Títulos "Anticipo Financiero" y "Deducción" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 26º Inc. b) y 27º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Ítem: "Fondo de Reparación".

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 113/18
DIAMANTE, 27 DE MARZO DE 2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 04/18

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato de Obra correspondiente, con la modalidad de ajuste alzado estipulado en el Convenio Específico entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, y la Municipalidad de Diamante, debiendo presentar previo a la firma del mismo, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días

hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 114/18
DIAMANTE, 27 DE MARZO DE 2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 05/18

VISTO:

El Decreto Nº 91/18 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 05/18 con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra para la realización de Reinfiltramiento de pozo de Agua Potable, ubicado en el Predio Termas, de nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas, PERFORACIONES ROBERTO DIDERLE de Aldea Brasilera y PERFORACIONES SCHÖNFELD de la Ciudad de Paraná. La firma PERFORACIONES MARTINEZ, de la Ciudad de Paraná comunicó que no participaría.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Publicas informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajusta a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar al a la firma PERFORACIONES ROBERTO DIDERLE.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la empresa PERFORACIONES ROBERTO DIDERLE, del Sr. Roberto Diderle, con domicilio en ruta 11 Km 21, en Aldea Brasilera, el siguiente servicio:

- Mano de Obra para la realización de Reinfiltramiento de pozo de Agua Potable, ubicado en el Predio Termas, de nuestra Ciudad, debido a la entrada de grava y arena. La perforación consta de una camisa de 10", filtro de 8" y un rendimiento de 100m³/h y deberá realizarse con materiales de primera calidad para mantener el caudal mencionado

Los trabajos serán inspeccionados por personal técnico de la Dirección Municipal de Obras Sanitarias y deberá dar cumplimiento con todas las cláusulas estipuladas en los Pliegos: Particular, General y de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación

El importe total por todo concepto es de \$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-parcial 04 "Servicios - Obra Pública Nº 3".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: de Contado contra entrega previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4º: GARANTIA Se deja aclarado que la garantía ofrecida por el adjudicatario es de 1 año y garantiza además un rendimiento de 100 metros cúbicos por hora.

ARTÍCULO 5º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 114/18
DIAMANTE, 27 DE MARZO DE 2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 05/18

ARTÍCULO 6º:

Quando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 115/18
DIAMANTE, 27 - MARZO - 2018-

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de marzo de 2018, por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita personal con conocimiento en la especialidad electricista, para realizar dicha tarea en parques, plazas y demás espacios públicos;

Que consultada la Directora de Administración de Personal, sobre el agente de planta permanente, Sr. NORIEGA EDUARDO FABIAN, D.N.I. Nº33.656.353, Legajo Nº160, esta informa que el agente que se interesa reviste la Categoría 1, Grupo 1, Nivel I, designado en el Área de Espacios Públicos a partir de 21/12/2015, realizando tareas de electricista y posteriormente fue reubicado a la Dirección de Informática, realizando tareas de cableados y reparaciones eléctricas;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

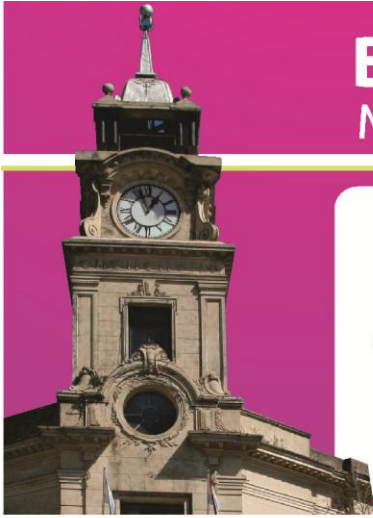
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de abril de 2018, al agente de Planta Permanente, Sr. NORIEGA EDUARDO FABIAN, D.N.I. Nº33.656.353, Legajo Nº160, quien pasará desde la Dirección de Informática Municipal a desempeñar sus tareas en la Dirección de Espacios Públicos Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que reviste, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Diamante

BOLETÍN OFICIAL N°
575
Marzo de 2018
Edición de 77 páginas

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°129/18 DIAMANTE, 02 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de marzo de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. ALBORNOZ ROSA ELIDIA, DOC.N°10.394.918, Legajo N°204, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 13/11/17 y hasta que presente el alta médica correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédase a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. ALBORNOZ ROSA ELIDIA, DOC.N°10.394.918, Legajo N°204, a partir del día 13 de noviembre de 2017, y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 130/18 DIAMANTE, 05 – MARZO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RIOS KEVIN EXEQUIEL
D.N.I.N° 37.289.359
\$4.000,00.-

BUIATTI SERGIO MATEO
D.N.I.N° 32.069.812
\$3.000,00.-

MIRANDA LUCIANA MARIA
D.N.I.N°29.538.728
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 131/18
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. PEREYRA MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº29.980.113, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA MARIA CRISTINA
D.N.I. Nº29.980.113
\$500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 132/18
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. BRUNO

ANA BEATRIZ, D.N.I. Nº12.309.340, por haber prestado colaboración en esa Dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BRUNO ANA BEATRIZ
D.N.I. Nº12.309.340
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 133/18
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

ue mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. MARTINEZ JESICA ANTONELLA, D.N.I. Nº 40.164.139, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ JESICA ANTONELLA
D.N.I. Nº 40.164.139
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 134/18
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MIÑO AMILCAR JOSE ALBERTO
D.N.I. Nº 18.006.266
\$5.000,00.-

BRUSELARIO NORBERTO FABIAN
D.N.I. Nº 18.006.206
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 135/18
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 27 de octubre de 2017, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de OCTUBRE/2017;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$24.000,00.- (Pesos veinticuatro mil), correspondiente al mes de OCTUBRE/2017, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial "Servicios No

Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 136/18
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 09 de noviembre de 2017, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de NOVIEMBRE/2017;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$24.000,00.- (Pesos veinticuatro mil), correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2017, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 137/18
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2018**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALFONSO VILMA RAQUEL
DOC. Nº17.071.241
\$ 1.700,00.-

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. Nº17.745.591
\$ 4.800,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 5.000,00.-

CEJAS OMAR CESAR
DOC. Nº22.932.528
\$ 750,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 3.900,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 4.900,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC. N°11.107.218
\$ 2.000,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. N°11.635.704
\$ 2.400,00.-

LUNA DANIEL OMAR
DOC. N°24.189.203
\$ 700,00.-

MORALES TAMARA AYELEN
DOC. N°40.164.127
\$ 1.400,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. N°27.428.349
\$ 4.500,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. N°27.606.981
\$ 4.300,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. N°39.580.152
\$ 3.400,00.-

TOTAL: \$39.750,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 138/18
DIAMANTE, 06 - MARZO - 2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas

que han colaborado en esas direcciones, en el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

ALCORCEL JUAN CARLOS R.
DOC.N°13.024.152
\$ 6.000,00.-

ARISTE MARCELO FABIAN
DOC.N°23.587.581
\$ 7.000,00.-

BARZOLA MAXIMILIANO OSCAR
DOC.N°39.580.194
\$ 5.500,00.-

BOLIG MATIAS AGUSTIN
DOC.N°41.162.437
\$ 6.130,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.N°25.415.751
\$ 5.500,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.N°21.984.149
\$ 5.500,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.N°34.163.742
\$ 6.260,00.-
FLORES ANGEL ANTONIO
DOC.N°11.101.016
\$ 5.500,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.N°08.357.366
\$ 6.300,00.-

GASTIASORO ANDRES FERNANDO
DOC.N°10.812.634
\$ 5.500,00.-

GREGORUTTI JOSE LUIS
DOC.N°14.993.168
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC.N°25.773.243
\$ 5.500,00.-

MONTENEGRO MARIA ANGELICA
DOC.N°28.527.853
\$ 5.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.N°34.196.876
\$ 5.500,00.-

SORIA JULIAN ESTEBAN
DOC.N°39.840.558
\$ 6.890,00.-

SORIA LUCAS NAHUEL
DOC.N°39.258.981
\$ 5.320,00.-

WOLFF OSVALDO MARIO
DOC.N°12.431.996
\$ 8.000,00.-

TOTAL: \$ 99.900,00.-

**RESOLUCIÓN N° 138/18
DIAMANTE, 06 - MARZO - 2018
-2-**

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos"-, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 139/18
DIAMANTE, 06 - MARZO - 2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita

subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

RICLE ANGELICA OFELIA
DOC. Nº32.580.671
\$ 3.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
\$ 3.500,00.-

SALINAS MAIRA A. DANIELA
DOC. Nº34.810.703
\$ 3.500,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC. Nº31.539.298
\$ 2.000,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA
DOC. Nº38.053.888
\$ 4.000,00.-

TOTAL: \$ 16.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 140/18
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALZUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
3.500,00.-

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
22.737.350
4.000,00.-

BENITEZ SANTA MARIA LARA MARIA
41.593.918
5.000,00.-

BELLO STEFANO CARLOS
EMMANUEL
33.624.012
3.650,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
4.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
5.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570
4.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
3.000,00.-

MAMANI ELIDIA ELIZABETH
30.049.395
3.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
3.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
5.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
5.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
3.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
3.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
3.000,00.-

RUHL GODOY ENZO HERNAN
40.162.663
2.500,00.-

RUIZ NICOLAS GABRIEL
40.162.753
2.500,00.-

SANTA MARIA RAQUEL ROSARIO
22.305.332
5.000,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
3.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.169
3.000,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
4.000,00.-

TOTAL: \$ 82.150,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de

Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 141/18 DIAMANTE, 06 – MARZO – 2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, durante el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, por el mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC. Nº32.580.545
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC. Nº20.096.501
\$ 3.400,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC. Nº40.162.677

\$ 4.900,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC. Nº25.773.386
\$ 3.800,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC. Nº14.993.011
\$ 4.700,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC. Nº39.259.031
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$ 2.800,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC. Nº11.512.270
\$ 2.900,00.-

NORIEGA PABLO DAMIAN
DOC. Nº31.307.493
\$ 3.600,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC. Nº12.431.839
\$ 3.400,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC. Nº21.567.314
\$ 4.700,00.-

RICLE JOSE AUGUSTO
DOC. Nº28.527.973
\$ 3.500,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº30.797.284
\$ 4.900,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC. Nº40.164.040
\$ 3.300,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC. Nº13.183.645
\$ 3.300,00.-

TOTAL: \$56.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 50- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04- “Servicios Obra Pública Nº3”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 142/18 DIAMANTE, 06 - MARZO - 2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de FEBRERO/2018.

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I. Nº23.857.053
\$4.500,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
D.N.I. Nº39.259.100
\$8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
D.N.I. Nº29.980.281
\$5.180,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA

DOC. Nº22.305.258
\$3.700,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC. Nº33.656.475
\$3.700,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC. Nº23.207.711
\$3.000,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC. Nº25.287.438
\$4.450,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº08.078.711
\$4.628,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC. Nº31.196.491
\$3.310,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC. Nº16.466.536
\$3.900,00.-

CORBALAN CARLOS NICOLAS
DOC. Nº40.164.052
\$3.500,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº22.690.454
\$3.500,00.-

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC. Nº41.979.841
\$3.375,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC. Nº39.258.998
\$3.900,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº38.544.136
\$4.000,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$3.750,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$4.000,00.-

DIAZ FRANCO JESUS
DOC. Nº40.695.439
\$4.000,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$3.900,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC. Nº28.135.023

\$4.625,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC. Nº40.992.588
\$3.700,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$3.750,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº22.305.108
\$ 910,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$3.200,00.-

DUARTE AGUSTIN ANGEL DARIO
DOC. Nº41.855.546
\$3.210,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$3.900,00.-

**RESOLUCION Nº 142/18
DIAMANTE, 06 – MARZO - 2018
-2-**

APPELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$3.900,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$3.900,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$4.825,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$3.700,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$3.900,00.-

GALEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº37.562.969
\$1.150,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$4.000,00.-

GARCIA SANTOS DANIEL
DOC. Nº31.196.575

\$4.825,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$4.850,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$3.700,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$4.420,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$4.940,00.-

HOLMANN MARIA DEL LUJAN
DOC. Nº34.810.648
\$3.900,00.-

LEIVA EMILCE ROSARIO
DOC. Nº17.071.566
\$3.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$3.700,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$4.625,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº34.810.828
\$3.800,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$3.700,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº18.489.829
\$3.900,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº31.539.053
\$3.750,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº31.539.004
\$3.700,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
DOC. Nº25.287.518
\$4.000,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$3.900,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC. Nº30.797.363
\$3.500,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$3.500,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº31.976.113
\$6.300,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº21.984.261
\$4.300,00.-

PARED MAURO JOAQUIN
DOC. Nº39.840.651
\$3.700,00.-

PIEDRABUENA MIRTA
DOC. Nº11.789.339
\$3.000,00.-

RAJOY ESTER YOLANDA
DOC. Nº27.943.435
\$3.100,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC. Nº34.810.856
\$6.000,00.-

RIOS GRISELDA RAMONA
DOC. Nº17.745.490
\$3.810,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº26.276.237
\$5.020,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$3.500,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº39.580.108
\$4.625,00.-

ROLDAN FRANCO SAMUEL
DOC. Nº38.262.732
\$1.250,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº32.833.467
\$3.875,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$3.700,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº35.707.775
\$4.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$3.600,00.-

SALIM OMAR HORACIO

DOC. Nº12.064.123
\$3.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$4.200,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$3.300,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº40.695.380
\$3.200,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$3.375,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$3.900,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$3.875,00.-

SORIA MARCELO ANDRES
DOC. Nº37.289.044
\$6.730,00.-

SORIA MARIA EUGENIA
DOC. Nº31.976.143
\$3.800,00.-

STURTZ OMAR
DOC. Nº13.183.482
\$1.700,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$3.800,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$1.600,00.-
VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$3.700,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$3.570,00.-

TOTAL: \$308.303,00.

**RESOLUCION Nº 142/18
DIAMANTE, 06 - MARZO- 2018**

-3-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº1-PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 143/18
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2018**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA
39.576.686
1.750,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.000,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080

4.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
20.321.271
4.660,00.-

CAVALLO MARIA DEL CARMEN
06.649.558
6.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
1.750,00.-

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
21.423.721
4.500,00.-

FERNANDEZ CAROLINA ELIZABETH
25.287.671
5.000,00.-

FERREYRA CLAUDIO GABRIEL
22.892.872
3.000,00.-

GARCIA JESUS DAVID
38.170.658
2.500,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
3.000,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
4.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
6.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
3.000,00.-

MARTINEZ MALENA BELEN
40.695.327
4.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
1.750,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
1.750,00.-

MOREYRA ALEJANDRA DEOLINDA
31.196.457
3.000,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
23.857.063
1.200,00.-

PARRONE LUCIA MARIA
39.027.936
5.000,00.-

REY CARINA ALEXANDRA
37.289.398
3.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ ALEJANDRA BEATRIZ
28.527.572
5.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 143/18
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2018**

-2-

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

ROMAN MONICA GUADALUPE
26.275.938
1.500,00.-

ROMERO LAURA ELISABETH
34.810.518
6.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853

1.750,00.-

SINNER CAROLINA MALVINA
38.386.909
1.750,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
39.027.713
5.000,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
3.000,00.-

ZARATE ROMINA ROXANA
36.659.143
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
32.275.563
5.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
3.700,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
2.900,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.000,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
2.900,00.-

GODOY GISELA ROMINA
29.447.042
2.470,00.-

ZAPATA SABRINA
30.523.858
950,00.-

MOREYRA VERONICA PATRICIA
29.980.119
760,00.-

VILLANUEVA MARIA BELEN
34.810.537
950,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
4.000,00.-

PIEDRABUENA JORGE ALBERTO
10.135.761
4.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.000,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
4.500,00.-

TOTAL: \$178.990,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos” del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 144/18 DIAMANTE, 06 - MARZO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALEM ALEJANDRO JOSE CARLOS
22.305.290
5.500,00.-

ALVA CESAR DANIEL
39.580.069
3.200,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
4.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.000,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
23.587.561
5.080,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
6.000,00.-

FERNANDEZ ALFREDO EZEQUIEL
34.538.102
4.000,00.-

GAIANO DOMINGO ROBERTO
10.812.736
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
4.000,00.-

GREGORUTTI HUGO ALEJANDRO
31.976.072
5.500,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
28.876.454

4.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
4.700,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
5.500,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
5.200,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
6.400,00.-

ORZUA SEBASTIAN
34.196.965
4.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
800,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
6.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
4.000,00.-

ROMAN SEBASTIAN CLARO
12.431.547
6.000,00.-

SACIUK AXEL HERNAN
39.321.328
4.300,00.-

SANCHEZ ALEJANDRO JAVIER
22.690.016
800,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
3.200,00.-

RESOLUCIÓN Nº 144/18 DIAMANTE, 06 - MARZO- 2018

-2-

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

COSTA OSVALDO LUJAN
16.431.258
8.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER

23.857.157
5.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
4.000,00.-

TORRES JUAN CRUZ
37.567.832
5.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL
39.580.061
4.500,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
3.000,00.-

AVILA DANIEL
26.332.435
800,00.-

FERNANDEZ LAUTARO
34.810.885
6.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

GELOZ ALEJANDRO LEONEL
25.991.547
1.000,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS
11.793.574
2.000,00.-

GRANDOLIO DANTE MARIO
26.276.373
1.000,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
2.200,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
1.500,00.-

TOTAL: \$162.980,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 90- Sección 01

- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 145/18 DIAMANTE, 06 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Sr.
MOYANO CARLOS MIGUEL, DOC. Nº
20.321.137, Legajo Nº237; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
subsidio reintegrable, para solventar
gastos de medicamentos.

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un
SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr.
MOYANO CARLOS MIGUEL, DOC. Nº
20.321.137, Legajo Nº237, por la
suma de \$ 1.500,00.- (Pesos Un mil
quinientos), a descontar en TRES (3)
cuotas, iguales, mensuales y
consecutivas, a partir del mes de
MARZO/2018.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 01- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 09- "Subsidios, Subv.,
Agasajos y Otras Actividades", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº146/18 DIAMANTE, 07- MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada el día 29 de
enero de 2018, por la Comisión
Directiva del CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS NACIONALES DE
DIAMANTE", Expte. Letra "C"
Nº3176; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la
exención de la Tasa General
Inmobiliaria y Tasa por Servicios de
Agua Corriente y Cloacas,
correspondiente al inmueble
ubicado en calles Alte. Brown y José
Hernández de nuestra ciudad,
registrado a nombre del "CENTRO
DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE DIAMANTE";

Que la Dirección de
Ingresos Públicos Municipal, informa
que de acuerdo a lo estipulado
Código Tributario Municipal – Parte
Especial, vigente, establece en su
Título I- Capítulo 1º- están exentos
de la Tasa General Inmobiliaria,
según Art.12, Inc. f)... "Las
Instituciones privadas de bien
público que no perciben fin de lucro,
los inmuebles de las Asociaciones,
Fundaciones, y Entidades civiles de
asistencia social, salud pública,
caridad, beneficencia, educación o
instrucción, científicas, literarias,
artísticas, gremiales y las de cultura
físicas o intelectuales, siempre que
sus rentas y el patrimonio social se
destinen a los fines de su creación y
que no provengan del ejercicio de
actos de comercio, producción o
industria"; de la Tasa por Servicios
de Agua Corriente y Cloacas: según
el Art. 118º, inc. a)... "Las
instituciones fijadas en el Art. 12º,
Inc. b), c), d), f) y g), del código que
no excedan en el consumo los 50m3
bimestrales;

Que según dictamen de
Asesoría Letrada Municipal,
entiende que de acuerdo a lo
informado por la Dirección de
Ingresos Públicos Municipal, y lo
dispuesto por el Código Tributario

Municipal – Parte Especial – Art. 12º, inc. f) y Art. 118º, inc. a), corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase al “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE DIAMANTE”, Expte. Letra “C” – Nº3176, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas, que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:

-C.M. 87-001, Reg. 3263, Zona “A”, Ciudad, Superficie: 374,98m2., Ubicada en: calles Alte. Brown y José Hernández, Ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 147/18
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 23 de noviembre de 2017, presentada por la Sra. ARESTA VANESA MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.538.862 y el Sr. HERNANDEZ JOEL MISAEL, D.N.I. Nº 29.233.827, Expte. Nº1110/1 – Letra “A”; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hacen en carácter de Adjudicatarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual han sido beneficiados;

Que solicitan extender la eximición contemplada en la Ordenanza Nº1193, Promulgada por Decreto Nº518/13 en fecha

25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble sito en la esquina de Irigoyen y Gobernador Mihura, Manzana Nº19, Parcela Nº1 de Barrio Palermo de la ciudad de Diamante;

Que los interesados acreditan ser propietarios del inmueble antes citado, agregando de folio 9 a 10vto. del mencionado expediente, copia de la Escritura Nº83 fecha 04/05/2017, pasada por ante la Escribana Ana Luz Trossero, Adscripta al Registro Notarial Nº10 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folio 6/7 de autos, se demuestra que los requirentes han accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble ubicado en la Manzana Nº19, Parcela 01, de Barrio Palermo de la ciudad de Diamante, sobre la esquina de Irigoyen y Laurencena, Registro Nº10.779, compuesto de una Superficie de: 392,80m2., se registra a nombre: HERNANDEZ Joel M. y ARESTA Vanesa M.J.;

Que según informe de Ingresos Públicos Municipal corresponde según lo establecido en la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto Nº518/13 de 25/09/13... “:Artículo 3º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR;

Artículo 5º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”.

Que además se adjunta Certificado Fiscal de Libre Deuda Nº12.757, emitido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, los peticionantes demuestran haber accedidos al mencionado programa y según informe del Departamento Catastro, son adjudicatarios del inmueble que se interesa;

**RESOLUCION Nº 147/18
DIAMANTE, 07 – MARZO – 2018**

-2-

Que por lo antes expuesto entiende que no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto Nº518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7º de la misma ordenanza... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº19- Parcela: 1 - Zona: “C”- Superficie:392,80m2. – Registro Municipal Nº10.779, Domicilio Parcelario: Irigoyen y Laurencena, registrado a nombre de HERNANDEZ JOEL MISAEL, D.N.I. Nº 29.233.827 y ARESTA VANESA MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.538.862, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación Nº518/13 de 25/09/13.

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sptes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza “--Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 148/18 DIAMANTE, 07 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se rectifique la Resolución Nº140/18 de fecha 06/03/18, correspondiente a las subvenciones del mes de Febrero/2018, y que por error involuntario se hizo constar a la Srta. STRAUCH MARIELA CARINA, con el documento Nº22.690.169, siendo el correcto D.N.I. Nº 22.690.469;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución Nº140/18 de fecha 06/03/18, en su artículo 1º, de la siguiente forma:

-DONDE DICE:

“...**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.169
3.000,00.-

-DEBE DECIR:

“...**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
3.000,00.-

ARTICULO 2 º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 149/18 DIAMANTE, 08 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de MARZO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 150/18 DIAMANTE, 08 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por la suma mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de MARZO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por el importe mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 151/18
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTINEZ BRIAN NAHUEL, D.N.I. Nº 39.027.784, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ BRIAN NAHUEL
D.N.I. Nº 39.027.784
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 152/18
DIAMANTE, 08 – MARZO – 2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa

Dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AZZARO PABLO MARTIN
D.N.I. Nº28.101.960
\$ 2.500,00.-

ALVA ISMAEL IGNACIO
D.N.I. Nº08.078.758
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 153/18
DIAMANTE, 09 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 08 de marzo de 2018, por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. DOMINGUEZ OMAR EDUARDO, D.N.I. Nº18.488.892, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal,

informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DOMINGUEZ OMAR EDUARDO
D.N.I.Nº18.488.892
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 154/18
DIAMANTE, 09 - MARZO - 2018**

VISTO:

El Expte. Nº "L" Nº491/2, de fecha 02/11/16; Letra "L" Nº491/3 de fecha 06/01/17; Letra "L" Nº491/4 de fecha 19/07/17 y Letra "L" Nº491/6 de fecha 05/01/18 y "L" Nº491/7 de fecha 22/02/18, de la Dra. CEBRERO LELL MARIA JOSEFINA, D.N.I.Nº29.620.760, con domicilio legal en calle Antártida Argentina Nº168 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo interpone de acuerdo a lo normado por el art. 55º y 56º de la Ley provincial 7060, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la resolución obrante a fojas 33 vuelta,

de los expedientes citados y que fuera ratificado a foja 37 en fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza el pago de \$16.000,00.- (Pesos dieciséis mil), los cuales considera insuficientes dado que no contemplan intereses, ni los gastos realizados para la prosecución del trámite;

Que solicita de la autoridad que tenga que resolver el presente recurso de revocatoria, revela la decisión que se adoptó y a sus efectos peticionó el dictado de un nuevo acto administrativo haciendo lugar al pago del capital más intereses actualizados y gastos en virtud de lo peticionado en las anteriores presentaciones, lo cual asciende a la suma de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil);

Que en fecha 02 de noviembre de 2016, ingresó por mesa de entrada, el reclamo Expediente "L" Nº491/2, solicitando se le abone lo correspondiente al mes de Noviembre/2015, Enero/2016, Facturas Nº00000080 y Nº00000085, respectivamente, más los intereses y daño moral correspondiente, en virtud del contrato por el cual prestaba funciones médicas en el centro de salud de los Barrios Las Flores, La Merced y Palermo de la ciudad de Diamante, cuya modalidad de pago sería por medio del pago directo;

Que ante la falta de respuesta interpuso pronto despacho, que dio lugar al expediente "L" Nº491/3 de fecha 06 de enero de 2017;

Que transcurrido meses sin respuesta requiere la solicitud de pronto despacho, en fecha 19 de julio de 2017, la cual al no ser contestada en plazos razonables dio lugar a un recurso de queja, que posteriormente fue contestado con el acto administrativo que autoriza el pago de \$16.000,00.- (Pesos dieciséis mil), el cual considerado insuficiente dio lugar a un pedido de reconsideración que fue contestado con una ratificación de lo autorizado anteriormente, motivando esto el recurso de revocación, dejando asentado que cada una de las presentaciones dio lugar a gastos de traslados, ya que ha tenido que viajar desde su domicilio hasta el municipio;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que el Recurso de Revocatoria con Apelación en

Subsidio interpuesto por la Dra. María Josefina Cebrero Lell, en el cual solicita a la autoridad administrativa la revisión de lo dictaminado a fs. 33, notificada en fecha 05 de febrero de 2018, en el cual se autoriza el pago de \$16.000,00.- (Pesos dieciséis mil), Facturas Nº00000080 y Nº00000085, en concepto de honorarios a la accionante, fue presentado extemporáneamente;

Que tal solicitud se fundamenta en primer lugar en que la accionante lo considera insuficiente por no contemplar dicha suma intereses, ni gastos, ni daño moral, con relación a lo cual esta Asesoría entiende que el contrato de locación de obra suscripto por la accionante sólo contempla el plazo del mes de noviembre del año 2015, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos ocho mil);

**RESOLUCIÓN Nº 154/18
DIAMANTE, 09 - MARZO - 2018
-2-**

Que en segundo lugar los intereses, gastos y daño moral reclamados por la accionante no pueden tener lugar en reclamo administrativo como el presente siendo que no se dan los extremos legales exigidos por el derecho civil para la presente pretensión;

Que en tercer lugar los recursos deducidos por la accionante son extemporáneos dado que conforme lo normado por la Ley 7060 - art. 56º y 61º- deben deducirse dentro de los cinco días de notificada la resolución;

Que por último cabe aclarar que este tipo de recurso no es procedente cuando se trata de dictámenes no vinculantes (art. 55º -Ley 7060) de la Asesoría Legal;

Que por todo lo expuesto la Asesoría Letrada Municipal, dictamina que en caso de compartir el Departamento Ejecutivo, se rechace el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, por lo que deberá dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazase el

“RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO”, interpuesto en los términos del Art. 55º, 56º y 61º de la Ley 7060, contra el acto administrativo obrante a foja 33 vuelta del Expte. Nº “L” Nº491/2, de fecha 02/11/16; Letra “L” Nº491/3 de fecha 06/01/17; Letra “L” Nº491/4 de fecha 19/07/17; Letra “L” Nº491/6 de fecha 05/01/18 y “L” Nº491/7 de fecha 22/02/18, por la Dra. CEBRERO LELL MARIA JOSEFINA, D.N.I. Nº29.620.760, con domicilio legal en calle Antártida Argentina Nº168 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá de la notificación a la Dra. CEBRERO LELL MARIA JOSEFINA, D.N.I. Nº29.620.760, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 155/18 DIAMANTE, 12 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 09 de marzo de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución Nº840/17 de fecha 06/12/17, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC. Nº13.183.500, Legajo Nº201, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 08 de marzo de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del 08 de marzo de 2018, los alcances de la Resolución Nº 840/17 de fecha 06/12/17, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC. Nº13.183.500, Legajo Nº201, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 156/18 DIAMANTE, 12 – MARZO – 2018

VISTO:

El Expte. “L” Nº525 de fecha 27/04/17, presentado por el Sr. LUNA FAUSTINO, D.N.I. Nº 43.254.089; y su conexidad con el Expte. Letra “C” Nº3049 de fecha 23/08/17 de DIEGO A CUEVAS; Letra “L”, Nº 568 de fecha 02/11/17 y Nº525/1 de fecha 20/02/18 de LUNA FAUSTINO; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUNA FAUSTINO, solicita en comodato con opción a compra un terreno ubicado en la Manzana Nº73 de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Mocoretá;

Que motiva la presente la urgente necesidad de resolver su problema habitacional para él y su grupo familiar, ya que convive con sus padres en una vivienda pequeña;

Que la Dirección de Catastro Municipal informa que el terreno interesado es propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título, que constituye el Lote Nº2, Parcela 16 de la Manzana Nº73, de la Planta Urbana de Strobel, y que previa adjudicación deberá ser

incorporado al patrimonio municipal;

Que mediante Resolución Nº523/17 de fecha 07 de agosto de 2017 le fue otorgado en comodato al Sr. Luna Faustino, una fracción de terreno ubicada en la Nº67 de Strobel, Parcela 13, Registro 6946 de 322,08 m2.;

Que habiendo tomado conocimiento que dicho terreno se encuentra en construcción y que había sido cedido en comodato con anterioridad, decide renunciar al mismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado por la Asesoría Letrada Municipal, comparte lo dictaminado, no existiendo objeciones legales que formular, por lo que deberá revocarse el Comodato otorgado según Resolución Nº523/17a favor del Sr. Luna Faustino.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la Adjudicación en Comodato otorgada mediante Resolución Nº523/17 de fecha 07 de agosto de 2017, a favor del Sr. LUNA FAUSTINO, D.N.I. Nº 43.254.089, Expte. Nº 525/1 de fecha 20/02/18, de una fracción de terreno de propiedad Municipal, con Título, que forma parte del Solar Ángulo Sudoeste, de la Manzana Nº67, Parcela 13, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre Calle Rosario del Tala entre calles Federal y Mocoretá, Registro Nº6946, encerrando una Superficie según Plano de Mensura Nº32.238 de:322,08 m2.-

RESOLUCION Nº 156/18 DIAMANTE, 12 – MARZO – 2018 -2-

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal procederá a la Notificación al Sr. LUNA FAUSTINO, D.N.I. Nº 43.254.089, de lo expresado en el Artículo Nº1.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 157/18
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de marzo de 2018, por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la COOPERADORA del HOSPITAL “SAN JOSE”, de la Ciudad de Diamante, en la persona de su Presidente Sr. OSCAR LUIS PATERER, DOC.Nº 10.281.506, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinado a la adquisición de aparatología en la mencionada institución;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la COOPERADORA DEL HOSPITAL “SAN JOSE”, de la Ciudad de Diamante, en la persona de su Presidente Sr. OSCAR LUIS PATERER, DOC.Nº 10.281.506, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 158/18
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. PEREYRA CECILIA NOEMI, D.N.I.Nº32.580.984, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA CECILIA NOEMI
D.N.I.Nº32.580.984
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 159/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETIL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y Caps. “La Merced”, por el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETIL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 160/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en Ocho (8), Centros de Salud, por el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$ 5.850,00.- (Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$5.850,00.- (Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 161/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, con una remuneración mensual de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos mil), por el mes de MARZO/2018.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 162/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 163/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Palermo, por el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 164/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Centro de Salud "Los Bretes", durante el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 165/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 166/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BAROLI ESTEFANIA BELÉN, D.N.I. Nº33.656.308, Medica Clínica, Matricula Nº11648, quien presta servicios como Médica, en CAPS, La Merced y Las Flores, por el mes de MARZO/2018, con una renumeración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BAROLI ESTEFANIA BELÉN, D.N.I. Nº33.656.308, Medica Clínica, Matricula Nº11648, por el importe mensual de \$7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 167/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" por el mes de MARZO/2018, con una renumeración mensual de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), durante

el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 168/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, por el mes de MARZO/2018, con una renumeración mensual de \$ 7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA

ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. N°31.760.444, Matrícula N°460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 169/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. N°26.276.477, Matrícula N°933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. N°26.276.477, Matrícula N°933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 170/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. N°24.315.849, Medica Clínica, Matrícula N°9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el "Centro Integrador Comunitario (CIC), Caps Las Flores y Palermo, por el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. N°24.315.849, Medica Clínica, Matrícula N°9614, por el importe mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 171/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. N°23.584.483, Matrícula N°281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuela de la ciudad, por el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$7.470,00.- (Pesos Siete mil cuatrocientos setenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$7.470,00.- (Pesos Siete mil cuatrocientos setenta), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 172/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BOSQUIAZZO CAROLINA NOELIA, D.N.I. Nº26.858.600, Matricula Nº0716, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil

veinticinco), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de MARZO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BOSQUIAZZO CAROLINA NOELIA, D.N.I. Nº26.858.600, Matricula Nº0716, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 173/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$5.200,00.-

(Pesos Cinco mil doscientos), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de MARZO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 174/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic.

MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. N°29.538.751, Matrícula N°924, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de MARZO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. N°29.538.751, Matrícula N°924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 175/18 DIAMANTE, 14 – MARZO - 2018

VISTO:

Las actuaciones iniciadas del "PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE DIAMANTE"; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Catastro informa a fs.06 que el inmueble correspondiente al predio Parque Industrial y de Servicios de Diamante, constituye el Solar Angulo Noroeste de la Chacra del Grupo N°41, del Plano Oficial del Ejido Municipal, encontrándose dentro de los límites y linderos al Sur con línea de 503,44mts., de calle Pública cerrada N°232 por medio: con Cifad SRL.;

Que consultada la Dirección de Ingresos Públicos sobre el arrendamiento de la porción de calle N°232 a favor de Claudia Spretz, según surge a fs. 07, sí se está cumpliendo por parte de la arrendataria con el pago de la tasa por arrendamiento, ésta informa que adeuda desde el año 2013 hasta el año 2017;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que debe quedar sin efecto el arrendamiento de la calle Pública, a la Sra. Claudia Viviana Spretz, DOC.N° 20.776.851, atento a que es de utilidad pública para el proyecto "Parque Industrial y de Servicio de Diamante", además de que la misma adeuda los períodos mencionados anteriormente;

Que no existen objeciones para acceder a lo dictaminado, ya que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título V, Capítulo1º, Art. 65º, Establece:.."Toda ocupación de la Vía Pública reviste el carácter de precaria, pudiendo ser revocada por el Departamento Ejecutivo, en cualquier momento, aunque el interesado haya abonado el derecho correspondiente, en cuyo caso, la autoridad Municipal devolverá la parte proporcional del mismo con relación al tiempo faltante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el Arrendamiento de la porción de Calle Pública N°232 a favor de la Sra. SPRETZ CLAUDIA VIVIANA, DOC. N° 20.776.851, atento que es de Utilidad Pública para el "Proyecto de Parque Industrial y de Servicios de Diamante", de acuerdo a lo

expresado en el considerando y a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Despacho, a la Sra. Spretz Claudia V., etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 176/18 DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. GIMENEZ MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 31.196.480, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MARIA GABRIELA
D.N.I. N° 31.196.480
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,

comuníquese, etc.-
MGCH-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 177/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de marzo de 2018, presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efectos, la Subvención otorgada mediante Resolución Nº90/18 de fecha 08/02/18, a favor del Sr. GRANDOLIO DANTE MARIO, D.N.I. Nº26.276.373, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), por no corresponder.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos la Subvención otorgada mediante Resolución Nº90/18 de fecha 08/02/18, a favor del Sr. GRANDOLIO DANTE MARIO, D.N.I. Nº26.276.373, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 178/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de marzo de 2018, presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efectos, la Subvención otorgada mediante Resolución Nº144/18 de fecha 06/03/18, a favor del Sr. GRANDOLIO DANTE MARIO, D.N.I. Nº26.276.373, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), por no corresponder.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos la Subvención otorgada mediante Resolución Nº144/18 de fecha 06/03/18, a favor del Sr. GRANDOLIO DANTE MARIO, D.N.I. Nº26.276.373, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 179/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección

de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. TRONCOSO DIANA VERONICA, D.N.I. Nº 36.856.570, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

TRONCOSO DIANA VERONICA
D.N.I. Nº 36.856.570
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº180/18
DIAMANTE, 14 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 12 de marzo de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por la Secretaria del Juzgado de Faltas de este Municipio, Sra. CHEMEZ MARIA LAURA, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 02/01/2018 hasta el día 02/03/2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. CHEMEZ MARIA LAURA, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, a partir del día 02/01/2018 hasta el día 02/03/2018, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 181/18
DIAMANTE, 15 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano y Palermo y Puerto Nuevo", durante el mes de MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante el mes de MARZO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 182/18
DIAMANTE, 15 – MARZO - 2018

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de MARZO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº2, 3, y 6 con una remuneración mensual de Pesos Cuatro mil (\$4.000,00.-); Pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500,00.-); Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de MARZO/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº2:

D.N.I.:

IMPORTE:

BURNE DIEGO JAVIER
DOC.Nº30.390.979
\$6.200,00.-

CERRUDO GUSTAVO JAVIER
DOC.Nº22.305.256
\$8.100,00.-

COLOBIG ALINA SOFIA
DOC.Nº33.838.492
\$6.900,00.-

MANTARAS SILVINA LUCRECIA
DOC.Nº14.299.387

\$8.100,00.-
MAZZOLA CARLOS ARIEL
DOC.N°13.183.368
\$6.900,00.-

RETAMAL ELVIO JOSE
DOC.N°20.776.766
\$6.900,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
DOC.N°21.984.384
\$6.200,00.-

TELATIN EDITH LILIANA
DOC.N°16.612.653
\$6.900,00.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.N°25.885.064
\$6.200,00.-

BURNE MARIANA PAOLA
DOC.N°33.656.419
\$6.200,00.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC.N°39.580.179
\$6.200,00.-

FERNANDEZ HECTOR JOSE
DOC.N°17.745.427
\$6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.N°35.707.585
\$6.200,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.N°36.732.521
\$6.200,00.-

IRAIN LORENA NOEMI
DOC.N°24.613.908
\$6.200,00.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.N°34.196.832
\$6.200,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.N°24.071.418
\$6.200,00.-

MUÑOZ FRANCO JAVIER
DOC.N°30.797.371
\$6.200,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC.N°35.562.964
\$6.200,00.-

UHRIG SOFIA ANAHI
DOC.N°39.027.958
\$6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.N°25.773.268
\$6.200,00.-

VERA LUCAS
DOC.N°37.231.480
\$6.200,00.-

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
\$7.593,66.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$4.500,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$4.500,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.N°31.196.412
\$7.593,66.-

GONZALEZ BRIAN NAHUEL
DOC.N°37.921.284
\$4.500,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.N°43.254.089
\$4.500,00.-

**RESOLUCION Nº 182/18
DIAMANTE, 15 – MARZO - 2018
-2-**

OBRA PÚBLICA Nº2:
D.N.I:
IMPORTE:

PLASSY JOSE LUIS
DOC.N°14.634.507
\$4.500,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.N°28.135.097
\$4.500,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC.N°24.189.170
\$4.500,00.-

HEREÑU EVANGELINA INÉS
DOC.N°22.690.456
\$8.134,34.-

GONZALEZ JORGE ALBERTO
DOC.N°24.189.234
\$8.100,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.N°31.539.125
\$6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC.N°23.857.254
\$6.200,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$6.900,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.N°39.580.139
\$5.500,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$6.900,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.N°36.856.661
\$5.500,00.-

DURE LUIS ALBERTO
DOC.N°22.951.929
\$7.593,66.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC.N°37.567.879
\$5.500,00.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.N°37.567.866
\$6.200,00.-

GALLO MATIAS MAXIMILIANO
DOC.N°32.580.699
\$7.593,66.-

GONZALEZ WALTER DANIEL
DOC.N°25.287.720
\$6.900,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.N°34.196.542
\$5.500,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.N°27.773.375
\$6.900,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC.N°34.196.962
\$5.500,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.N°41.248.585
\$5.500,00.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.N°35.707.566
\$7.593,66.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.N°39.259.093
\$5.500,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO

DOC.Nº30.797.495
\$5.500,00.-

VERA DANIEL AGUSTIN
DOC.Nº41.282.934
\$5.500,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
\$7.593,66.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC.Nº37.289.077
\$4.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.Nº17.071.538
\$4.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$4.000,00.-

OBRA PÚBLICA Nº3:
D.N.I:
IMPORTE:

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.Nº29.233.962
\$4.500,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$4.500,00.-

DIAZ SANTIAGO OSCAR
DOC.Nº37.567.935
\$5.000,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$4.500,00.-

ORTEGA RAMON EXEQUIEL
DOC.Nº34.196.921
\$4.500,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$5.000,00.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$4.500,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC.Nº40.162.622
\$4.500,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
\$8.134,34.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824

\$8.134,34.-
ALARCON NELIDA LUCIA
DOC.Nº30.391.068
\$5.500,00.-

PERETTI MARIA BELEN
DOC.Nº22.690.308
\$6.900,00.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
\$6.900,00.-

WAIGANDT IGNACIO
DOC.Nº38.595.809
\$6.900,00.-

RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO
DOC.Nº20.894.073
\$8.134,34.-

DIAZ RAUL ANGEL
DOC.Nº12.431.841
\$6.900,00.-

ECLESIA IVANA MARIA
DOC.Nº30.393.632
\$8.100,00.-

NUÑEZ JOEL ARGENTINO
DOC.Nº27.104.071
\$6.900,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC.Nº30.527.232
\$6.200,00.-

RIOS MIGUEL ALEJANDRO
DOC.Nº36.856.572
\$6.200,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
\$5.000,00.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
\$4.500,00.-

ARRUA MARCOS HIGINIO
DOC.Nº34.810.864
\$4.500,00.-

BRACESCO CLAUDIO VICTOR
DOC.Nº33.312.929
\$5.000,00.-

RESOLUCION Nº 182/18
DIAMANTE, 15 - MARZO - 2018
-3-

OBRA PÚBLICA Nº3:
D.N.I:
IMPORTE:

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.Nº38.544.102
\$7.593,66.-

CARDOSO CRISTIAN ALBERTO
DOC.Nº31.918.425
\$4.500,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$4.500,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
\$5.000,00.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$4.500,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$4.500,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.Nº32.580.649
\$4.500,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$7.593,66.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$4.500,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986
\$4.500,00.-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO
DOC.Nº37.567.855
\$4.500,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
\$5.000,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$4.500,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$4.500,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIEL
DOC.Nº36.856.513
\$4.500,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC.Nº21.567.208
\$5.000,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532
\$5.000,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC. Nº23.207.509
\$4.500,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$4.500,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
\$5.000,00.-

SIAN MARCELO GUIDO
DOC. Nº18.006.376
\$4.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$4.500,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$4.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$4.500,00.-

VERA LUIS RICARDO
DOC. Nº24.323.896
\$4.500,00.-

OBRA PÚBLICA Nº6:
D.N.I.:
IMPORTE

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC. Nº22.690.426
\$6.900,00.-

BASALDUA ANA PAULA
DOC. Nº34.196.798
\$6.900,00.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592
\$8.134,34.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$5.000,00.-

MARTINEZ FLAVIA VANESA
DOC. Nº30.390.920
\$6.900,00.-

SOLIS MARIA NANCY
DOC. Nº26.276.281
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 2";

Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 50 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 3";

Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 6", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 183/18
DIAMANTE, 16 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra.
ARREDONDO ROXANA SOLEDAD,
D.N.I. Nº 21.984.065, Legajo Nº152;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
subsidio reintegrable, para solventar
gastos por caso de salud;

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un
SUBSIDIO REINTEGRABLE para la
Sra. ARREDONDO ROXANA
SOLEDAD, D.N.I. Nº 21.984.065,
Legajo Nº152, por la suma de
\$3.000,00.- (Pesos Tres mil), a
descontar en SEIS (6) cuotas iguales,
mensuales, y consecutivas, a partir
del mes de ABRIL/2018.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 1 -Función 01 -Sección 01
- Sector 03- Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 09- "Subsidios, Atenciones,
Agasajos y Otras Actividades", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 184/18
DIAMANTE, 16 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 16 de marzo de
2018, presentada por la Tesorería
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se
Deje sin Efectos, la Subvención
otorgada mediante Resolución
Nº87/18 de fecha 08/02/18, a favor
del Sr. CEBALLOS JUAN PABLO,
D.N.I. Nº32.187.242, por la suma de
\$250,00.- (Pesos Doscientos
cincuenta), por no presentarse a
cobrar.

Que no existen objeciones
para acceder a lo solicitado.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos la
Subvención otorgada mediante
Resolución Nº87/18 de fecha
08/02/18, a favor del Sr. CEBALLOS

JUAN PABLO, D.N.I. Nº 32.187.242, por la suma de \$250,00.- (Pesos Doscientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 185/18 DIAMANTE, 16 – MARZO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ROMAN CLAUDIA MARINA
D.N.I. Nº 21.644.658
\$2.200,00.-

RIQUELME HECTOR OSCAR
D.N.I. Nº 12.431.865
\$2.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E
D.N.I. Nº 34.810.574
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 186/18 DIAMANTE, 16 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GONZALEZ MARIA DE LOS MILAGROS, D.N.I. Nº 42.069.532, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ MARIA DE LOS MILAGROS
D.N.I. Nº 42.069.532
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 187/18 DIAMANTE, 16 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 14 de marzo de 2018, presentada por el Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, DOC. Nº 28.135.128, Legajo Nº 309, Expte. Nº 305 – Letra "O"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita ampliación de la licencia sin goce de haberes por razones particulares, otorgada mediante Resolución Nº 01/18 de fecha 02/01/18, por el término de Noventa (90) días corridos, a partir del 15 de marzo de 2018;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal informa que el Agente de Planta Permanente Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, D.N.I. Nº 28.135.128, Legajo Nº 309, tomo Noventa (90) días de Licencia por razones particulares, según Resolución Nº 477/17 de fecha 19/10/17, ampliando la Licencia por Noventa (90) días más según Resolución Nº 01/18 de fecha 02/01/18, por lo que según el Art. Nº 121 del Estatuto de Empleados Municipales, puede ampliar su Licencia hasta totalizar un (1) año como máximo;

Que lo solicitado se encuadra en el Art. 121 – Licencia por Razones Particulares, de la Ordenanza Nº 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante, siendo precedente su otorgamiento.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédese Ampliación de la Licencia por Razones Particulares, sin goce de haberes, que le fue otorgada mediante Resolución Nº 01/18 de fecha 02/01/18, al Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, DOC. Nº 28.135.128, Legajo Nº 309, Expte. Nº 305 – Letra "O"; a partir del día 15 de marzo de 2018 y por el término de Ciento veinticinco (125) días cumpliendo así con el año establecido.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 188/18
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
D.N.I. Nº 40.164.077
\$ 700,00.-

GIMENEZ ROBERTO RODOLFO
D.N.I. Nº 22.690.113
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 189/18
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de DICIEMBRE/2017;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$24.000,00.- (Pesos veinticuatro mil), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2017, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial “Servicios No Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 190/18
DIAMANTE, 20 - MARZO - 2.018**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3150/18, presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de gas-oil Grado 3 (Eurodiesel), bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, se aplica el procedimiento “Compra Directa con Cotejo de Precios Nº 16/18, solicitándose presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S. A. (Texom), cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. (Texom), por un importe total de \$ 116.200,00 (Pesos ciento dieciséis mil doscientos).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. (Texom), con domicilio en calles José Hernández y Pedro Serrano de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º:

5.000 Lts. de gas-oil - Grado 3 (Eurodiesel), bajo contenido de azufre, a \$ 23.24, siendo un importe total de \$ 116.200,00 (Pesos Ciento dieciséis mil doscientos).

Artículo Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En

Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Subparcial 02 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 1.

Artículo Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 191/18 DIAMANTE, 20 - MARZO - 2.018

DISPONIENDO LA VENTA DE RESIDOS SOLIDOS URBANOS

VISTO:

La Nota presentada Nº 035/18, por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la autorización para la Venta de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que es necesario contar con espacios libres para el acopio de nuevos Residuos Sólidos Urbanos.

Que en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde aplicar el procedimiento “Compra Directa con Cotejo de Precios”, a la que se le asigna el Nº 13/18, invitando a participar del mismo a las siguientes firmas: FAST TRAP, REICLAR S.A., LAS 3 E S.R.L

Que la única propuesta recibida, es la presentada por la firma, “LAS 3 E SRL.” de Todoni Romina socia gerente, cotizando

conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza la venta a la citada firma;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma LAS 3 E SRL con domicilio en calle Avda. Circunvalación José Hernández 2561, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos la venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: 15.000 Kgs. (aproximados) de vidrio molido, por el importe unitario de \$ 0,50; haciendo un precio total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos)

Ítem 2: 15.000 Kgs. (aproximados) de Chatarras de Conserva, por el importe unitario de \$ 1,55; haciendo un precio total de \$ 23.250,00 (Pesos veintitrés mil doscientos cincuenta)

Ítem 3: 10.000 Kgs. (aproximados) de Archivo enfardado, por el importe unitario de \$ 1,20; haciendo un precio total de \$12.000,00 (Pesos doce mil)

Ítem 4: 5.000 Kgs. (aproximados) de Tetrabrik, por el importe unitario de \$ 0,30; haciendo un precio total de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos)

Ítem 5: 1.000 Kgs. (aproximados) de Aluminio Latitas, por el importe unitario de \$ 9,00; haciendo un precio total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil)

Ítem 6: 1.000 Kgs. (aproximados) de Aluminio Desodorante, por el importe unitario de \$ 17,00; haciendo un importe total de \$ 17.000,00 (Pesos diecisiete mil).

Por todo concepto el total de la venta alcanza el importe de \$ 70.250,00, (Pesos setenta mil doscientos cincuenta), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DISPONIENDO LA VENTA DE RESIDOS SOLIDOS URBANOS

RESOLUCIÓN Nº 191/18 DIAMANTE, 20 - MARZO - 2.018

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 “Ingreso por comercialización de Residuos”.

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 192/18
DIAMANTE, 20 – MARZO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CHAPARRO ANDREA CECILIA
D.N.I. Nº 31.539.240
\$ 500,00.-

LEGUIZA MARIA ANGELA
D.N.I. Nº 26.276.365
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 193/18
DIAMANTE, 20 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. PILINGER AILEN IRINA, D.N.I. Nº 39.259.049, por haber prestado colaboración en esa área.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PILINGER AILEN IRINA
D.N.I. Nº 39.259.049
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 194/18
DIAMANTE, 21 – MARZO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ OSCAR DANIEL
D.N.I. Nº 27.520.716
\$4.800,00.-

RIQUELME HECTOR OSCAR
D.N.I. Nº 12.431.865
\$4.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 195/18
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal,

informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA MARIA CRISTINA
D.N.I. Nº 29.980.113
\$ 500,00.-

RIOS MARIA ROSA
D.N.I. Nº 17.606.296
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 196/18
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 22 de marzo de 2018, por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SUAREZ GUADALUPE MARIA DE LOS A., D.N.I. Nº 25.773.132, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SUAREZ GUADALUPE MARIA DE LOS A.
D.N.I. Nº 25.773.132
\$ 4.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 197/18
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 19 de marzo de 2018, presentada por la Vicepresidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del C.N.P. MAURICIO JAVIER BACH, DOC. Nº 23.007.616, a partir del mes de MARZO/2018, y por el plazo de CUATRO MESES, por un importe total de \$68.000,00.- (Pesos Sesenta y ocho mil), pagaderos a partir del mes de MARZO/2018, en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en concepto de Asistencia Técnica para la presentación de información económica solicitada por el ENOHS, para la evaluación del proyecto “Plan Director de Agua Potable de la ciudad de Diamante

“Expte. ENOHS”;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al C.N.P. MAURICIO JAVIER BACH, DOC. Nº 23.007.616, a partir del mes de MARZO/2018, y por el plazo de CUATRO MESES, por un importe total de \$68.000,00.- (Pesos Sesenta y ocho mil), pagaderos a partir del mes de MARZO/2018, en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial - “Servicios no Personales -”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 198/18
DIAMANTE, 22 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 19 de marzo de 2018, presentada por la Vicepresidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Ingeniero FERNANDO DIEGO BACH, DOC. Nº 17.731.082, a partir del mes de MARZO/2018, y por el plazo de TRES MESES, por un importe total de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y

cinco mil), pagaderos a partir del mes de MARZO/2018, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en concepto de Asistencia Técnica para la presentación de información técnica específica solicitada por el ENOHSA, para la evaluación del proyecto "Plan Director de Agua Potable de la ciudad de Diamante "Expte. ENOHSA";

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ingeniero FERNANDO DIEGO BACH, DOC.Nº17.731.082, a partir del mes de MARZO/2018, y por el plazo de TRES MESES, por un importe total de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil), pagaderos a partir del mes de MARZO/2018, en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 -Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -P. Sub Parcial - "Servicios no Personales -", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 199/18
DIAMANTE, 22 – MARZO - 2018**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la

Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.211,52.- (Pesos Un mil doscientos once con 52/100) por 08 (Ocho) Horas Especiales, a razón de \$151,44.- (Pesos Ciento cincuenta y uno con 44/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia Policial, en las instalaciones del Edificio Corralón Municipal, el día 24 de diciembre de 2017;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.211,52.- (Pesos Un mil doscientos once con 52/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 200/18
DIAMANTE, 23 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 22 de marzo de 2018, por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FAVOTTI RITA, D.N.I.Nº10.069.886, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FAVOTTI RITA
D.N.I.Nº10.069.886
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 201/18
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2018**

VISTO:

Expte. "L" Nº525 de fecha 27/04/17, presentado por el Sr. LUNA FAUSTINO, D.N.I.Nº 43.254.089; y su conexidad con el Expte. Letra "C" Nº3049 de fecha 23/08/17 de DIEGO A CUEVAS; Letra "L", Nº 568 de fecha 02/11/17 y Nº525/1 de

fecha 20/02/18 de LUNA FAUSTINO;
Y

CONSIDERANDO:

Que según Exte. N° 3049 – Letra “C” el Sr. CUEVAS Diego A., D.N.I.N°30.390.966 pone en conocimiento que se le otorgó en comodato mediante Resolución N°121/15 de fecha 10/03/2015 el inmueble ubicado en la Manzana N°67, Parcela 13, Superficie 322,08 m2., de la Localidad de Strobel;

Que dicho comodato fue posteriormente revocado mediante Resolución N°717/17 de fecha 18/10/17 y es su deseo continuar con el mismo, como así también con las obras de edificación de la vivienda para él y su grupo familiar;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa que el inmueble requerido es de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Sudoeste, de la Manzana N°67, Parcela 13, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Rosario del Tala entre calle Federal y Mocoretá, Registro Municipal N°6946, encerrando una Superficie de 322,08 m2., según Plano de Mensura N°32238;

Que el Sr. Luna Faustino con Expediente “L” N°525/1, fo. 35, presenta la renuncia al comodato del terreno antes citado, que le fue otorgado a través de la Resolución N°523/17;

Que según Resolución N°156/18 del DEM, se revoca el comodato otorgado a favor del Sr. Luna Faustino;

Que del dictamen emanado de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento la renuncia del Sr. Luna Faustino al comodato del inmueble que se interesa, y teniendo en cuenta el interés del Sr. DIEGO ALBERTO CUEVAS, D.N.I.N°30.390.966, en continuar con la construcción realizada, no encuentra objeciones legales que formular, por lo que deberá adjudicarse nuevamente en comodato al Sr. CUEVAS Diego Alberto.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase en

Comodato a favor del Sr. CUEVAS DIEGO ALBERTO, D.N.I. N°30.390.966, Expte. Letra “L” N°525, y su conexidad con el N°3049 – Letra “C”; N°568 – letra “L” y N°525/1 – Letra “L”, un inmueble de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Sudoeste, de la Manzana N°67, Parcela 13, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Rosario del Tala entre calle Federal y Mocoretá, Registro Municipal N° 6946, encerrando una Superficie según Plano de Mensura N° 32.238 de: 322,08 m2., dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: línea de 12,00 mts., con Emilia Spretz de Garay y Otros; Al Este: línea de 26,84 mts., con Francisco Martinez; Al Sur: línea de 12.00 mts., con Calle Rosario del Tala; y Al Oeste: línea de 26,84 mts., con Mario J. Ríos, con los derechos y obligaciones respectivos.

**RESOLUCION N° 201/18
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2018**

-2-

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 202/18
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 27 de marzo de 2018, presentada por Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efectos, la Subvención otorgada mediante Resolución N° 144/18 de fecha 06/03/18, a favor del Sr. SACIUK AXEL HERNAN, D.N.I. N° 39.321.328, por la suma de \$4.300,00.- (Pesos Cuatro mil trescientos), por no presentarse a cobrar.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos la Subvención otorgada mediante Resolución N°144/18 de fecha 06/03/18, a favor del Sr. SACIUK AXEL HERNAN, D.N.I. N° 39.321.328, por la suma de \$4.300,00.- (Pesos Cuatro mil trescientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 203/18
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

LUTO ADRIANA PATRICIA
D.N.I. Nº 20.668.495
\$ 700,00.-

RIOS DESIDERIA VIVIANA
D.N.I. Nº 23.857.086
\$ 500,00.-

OSAN CRISTIAN MARTIN
D.N.I. Nº 29.980.187
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 204/18
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RUBIO SANDRA PATRICIA, D.N.I. Nº 22.690.009, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUBIO SANDRA PATRICIA
D.N.I. Nº 22.690.009
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 205/18
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. MIGUELES DELIA PETRONA, D.N.I. Nº 06.165.953, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MIGUELES DELIA PETRONA

D.N.I. Nº 06.165.953
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 206/18
DIAMANTE, 28 – MARZO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GARCIA FLORENCIA ANTONELLA
D.N.I. Nº 39.580.047
\$ 1.000,00.-

PANIZZOLI RENE IRENE
D.N.I. Nº 05.789.859
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 207/18 DIAMANTE, 28 – MARZO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. VILLAR
ELOISA JAQUELINA, D.N.I.
Nº35.707.655, por haber prestado
colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº35.707.655
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14- “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal